



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2025*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL
Alcalde-Presidente
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSE JAVIER PLAZA MARTÍNEZ
Concejal-Delegado
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal -Delegado
D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez

SESIÓN ORDINARIA
08/04/2025
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines, de fecha 4 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1º Vista la necesidad municipal de dar la mayor difusión posible a las actividades del ayuntamiento, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local acerca de que *las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad.*



2º Vista la obligación legal de conciliar los principios de igualdad y de libre concurrencia, proclamados en el artículo 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con la viabilidad de adjudicar contratos menores en los términos del artículo 118 de dicha ley clarificando cuáles de ellos son una unidad funcional en sí mismos en base a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

3º Considerando que la publicidad y comunicación institucional, regulada en la ley 29/2005, ha dado lugar a que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en informes como el 39/2018, haya concluido que cada campaña constituye un objeto propio y completo, sin necesitar de otras campañas para su funcionamiento operativo, que podrá sostenerse que su contratación separada no implica el fraccionamiento del contrato y entiendo, además, que la inclusión de un conjunto de campañas de publicidad y comunicación en un plan anual no implica que exista una vinculación operativa a los efectos de entender que deba realizarse una contratación conjunta.

4º Considerando que, a pesar de lo anterior, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en sentencias como la 104/2014 en el sentido de exigir un reparto equitativo entre los medios de comunicación que asegure la libertad e independencia de estos, y aunque reconoce un cierto grado de discrecionalidad técnica, el reparto de la publicidad institucional deberá ser motivado adecuadamente y respetar los principios de igualdad y no discriminación.

5º Considerando que la aprobación del Plan de Comunicación Institucional para el año 2025 en el que se realice una previsión de cuáles serán esas campañas será de utilidad para lograr los fines de los apartados anteriores.

Es por lo que, en virtud de las competencias que me han sido conferidas por delegación de alcaldía a través del decreto 3260/2023 (*Comunicación*), elevo a Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Plan de Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2025.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos de su conocimiento, a los departamentos municipales de Contratación e Intervención.

Lo que elevo a la Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la resolución en el



sentido que estime oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos de su conocimiento, a los departamentos municipales de Contratación e Intervención.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación nº 5 y última de la obra “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco”. Lote 1: Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en calle Cabo de Gata.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de abril de 2025, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR-2024000007, O-02/24 (Sede electrónica: 2024/2288B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata.), siendo adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.U. (B30226534), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- El Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar



Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicó en su artículo 7 la subvención de 1.500.000 euros, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Segundo.- Redactado el “Proyecto de desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata, Torre Pacheco” por D. José Javier Sanchis Sales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2024000330 de fecha 2 de febrero de 2024 y redactado el “Proyecto de rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur, Torre Pacheco” por D. Diego Ángel Hernández Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2023002562 de fecha 1 de septiembre de 2023.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de febrero de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico municipal con fecha 24 de enero de 2024.

Cuarto.- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001187 de 10 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de “Varias obras en la red de saneamiento de torre-pacheco, dividido en dos lotes, LOTE 1: desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata y LOTE 2: “Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 1.327.733,46 €, a la baja (IVA incluido), dividido en dos lotes y un plazo de ejecución de cinco meses para el lote 1 y de tres meses para el lote 2.

Quinto.- Por Resolución nº 2024001894, de 29 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata.) del contrato para la ejecución de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” ABR-2024000007, O-02/24, a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. (B30226534) y designó como director facultativo y coordinador en materia de seguridad



y salud a D. Joaquín Mira Hernández (EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P.), adjudicatario del “Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre carga y desborde en C/ Cabo de Gata”, y como supervisor municipal de las obras al empleado municipal D. Pio Montoya Martínez.

Sexto.- Por Resolución nº 2024002118, de 24 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación designó como supervisor municipal de las obras del LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del contrato ABR- 2024000007 - Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco, al empleado municipal D. Antonio Roca Sánchez.

Séptimo.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 13.992,77 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 127.856,95 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 35.859,87 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 373.798,49 €.

Octavo.- Con fecha 4 de marzo de 2025 se suscribió el acta de recepción de la obra.

Noveno.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 5 y final, de la dirección de obra, de fecha 3 de marzo de 2025, así como informe favorable del supervisor municipal, de fecha 11 de marzo de 2025.

Décimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 5 y final, asciende a un importe de 164.417,53 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la*



conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 y final del LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del contrato ABR- 2024000007, O-02/24, “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. (B30226534), y que asciende a un importe de 164.417,53 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 8 de abril de 2025, cuya conclusión es la siguiente:



CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 5 y última del Lote 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata), de la obra de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco”, por un importe de 164.417,53 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación liquidación de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 7 de abril de 2025, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/23 (sede electrónica 2023/10795N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista



atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” O-02/23 Lote 1, por un importe de 215.602,25 €, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335) y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas



y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.383,60 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 28.416,23 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 18.807,11 €.
- 6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 59.390,12 €.
- 7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 29.505,44 €.
- 8.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 13.289,63 €.
- 9.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 6.731,33 €.
- 10.- La certificación nº 10 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 11.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 11 de la obra de referencia, por importe de 4.590,10 €.
- 12.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 12 de la obra de referencia, por importe de 8.778,92 €.

Sexto.- En fecha 4 de octubre de 2024 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la Interventora Municipal.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación de liquidación del director de la obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2024.



Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación de liquidación, asciendo a un importe de 5.568,52 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 de la LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

En cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Y, concretamente respecto al exceso de mediciones, dispone el artículo 242 (Modificación del contrato de obras) en su apartado 4.c) i. que:

“El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la certificación de liquidación de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), con un importe de 5.568,52 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 8 de abril de 2025, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación, por importe de 5.568,52 euros, de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, Lote 1 (Ejecución de las obras), realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.



SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 16/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de abril de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0490	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	7	3.307,66 €
0497	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	410,86 €
0498	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	524,69 €
0500	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Servicios)	1	86,32 €



0501	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	471,90 €
0502	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	434,50 €
0505	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.585,23 €
0506	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	969,21 €
0508	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Suministros)	1	847,00 €
0521	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	1.452,00 €
0525	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Suministros)	1	1.447,62 €
TOTAL			23	11.536,99 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 11.536,99 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0490	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	7	3.307,66 €



0497	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	410,86 €
0498	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	524,69 €
0500	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Servicios)	1	86,32 €
0501	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	471,90 €
0502	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	434,50 €
0505	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.585,23 €
0506	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	969,21 €
0508	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Suministros)	1	847,00 €
0521	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	1.452,00 €
0525	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Suministros)	1	1.447,62 €
TOTAL			23	11.536,99 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con



fecha 8 de abril de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En lo referente a las facturas de [REDACTED], por importes de 363,00 €, 108,90 € y 302,50 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las mencionadas facturas serán objeto de control financiero, debiendo iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.536,99 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0490	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	7	3.307,66 €
0497	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	410,86 €



0498	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	524,69 €
0500	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Servicios)	1	86,32 €
0501	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	471,90 €
0502	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	434,50 €
0505	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.585,23 €
0506	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	969,21 €
0508	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Suministros)	1	847,00 €
0521	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	1.452,00 €
0525	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transporte y Patrimonio (Suministros)	1	1.447,62 €
TOTAL			23	11.536,99 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 17/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de abril de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0492	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.701,96 €
0494	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.798,70 €
0503	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	763,76 €
0504	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.499,86 €
0509	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	2.359,00 €
TOTAL			8	11.123,28 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 11.123,28 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0492	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.701,96 €
0494	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías	3	2.798,70 €



		(Servicios)		
0503	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	763,76 €
0504	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.499,86 €
0509	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	2.359,00 €
TOTAL			8	11.123,28 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 8 de abril de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe asciende a la cantidad de 11.123,28 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0492	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.701,96 €
0494	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.798,70 €
0503	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	763,76 €
0504	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.499,86 €
0509	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	2.359,00 €
TOTAL			8	11.123,28 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 18/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 8 de abril de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



0493	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	31	595.934,81 €
0495	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	43.071,41 €
0499	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	19	7.435,31 €
TOTAL			51	646.441,53 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 646.441,53 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0493	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	31	595.934,81 €
0495	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	43.071,41 €
0499	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	19	7.435,31 €
TOTAL			51	646.441,53 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 8 de abril de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 646.441,53 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0493	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	31	595.934,81 €
0495	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	43.071,41 €
0499	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	19	7.435,31 €
TOTAL			51	646.441,53 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 7 de abril de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 66/25 VC (Sede electrónica: 2025/4660D), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de reposición del sistema de extinción automática contraincendios del archivo municipal del edificio nueva Casa Consistorial” SE38/20 (Sede electrónica: 2020/11978B), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de noviembre de 2020 por Resolución nº 2020002553 de la Concejalia Delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 56.038,31 € a la baja, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 se constituyó por parte de la mercantil GENERAL IBÉRICA DE EXTINTORES, S.A. (CIF: A-30016042) fianza definitiva en metálico por valor de 1.606, 79 €.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2020 por Resolución nº 2020002958 de la Concejalia Delegada de Personal y Contratación *se adjudicó a* GENERAL IBÉRICA DE EXTINTORES, S.A. (CIF: A-30016042) *el contrato denominado* “Servicio de reposición del sistema de extinción automática contraincendios del archivo municipal del edificio nueva Casa Consistorial” SE38/20 (Sede electrónica: 2020/11978B).

Cuarto.- Con fecha 8 de enero de 2021 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos meses, teniendo un plazo de garantía de seis meses previsto en el PCAP.

Quinto.- Con fecha 7 de marzo de 2025 y RGE nº 2025006175, la mercantil GENERAL



IBÉRICA DE EXTINTORES, S.A. (CIF: A-30016042) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 26 de marzo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de marzo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante METÁLICO por importe de 1.606,79 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMIENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o



seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en METÁLICO por la mercantil GENERAL IBÉRICA DE EXTINTORES, S.A. (CIF: A-30016042), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de reposición del sistema de extinción automática contraincendios del archivo municipal del edificio nueva Casa Consistorial” SE38/20 (Sede electrónica: 2020/11978B), y que asciende a la cantidad de 1.606,79 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Trasladar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 14 de marzo de 2025, en el que se indica que la mercantil GENERAL IBÉRICA DE EXTINTORES, S.A., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.606,79 euros.

Visto que obra informe emitido, con fecha 8 de abril de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil GENERAL IBÉRICA DE EXTINTORES, S.A., por importe de 1.606,79 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de reposición del sistema de



extinción automática contraincendios del archivo municipal del edificio nueva Casa Consistorial”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 7 de abril de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 224/24 VC (2024/18037M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del LOTE 2 del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales” SE30/20 (2020/8511K), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2020001551, de fecha 9 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales”, dividido en tres lotes, por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2020 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días para la presentación de ofertas.

Tercero.- Expirado el plazo para la presentación de ofertas, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2020, se procedió por la mesa de contratación a la apertura de las mismas.



Sin embargo, una vez abiertos los sobres, se comprobó que el modelo de oferta contemplaba datos que no se correspondían con los criterios de valoración aprobados en el PCAP, por lo que resultaba imposible valorar las ofertas. Se detectó por los miembros de la mesa que el inconveniente para poder valorarlas según los criterios del PCAP se debía a que por Decreto nº 2020001675, de fecha 23 de julio de 2020, se modificó el modelo de oferta, apartándolo de los criterios de valoración que aparecían en la memoria justificativa del contrato y en el PCAP. Por tanto, ante la imposibilidad de valorar las ofertas, se acordó proponer al órgano de contratación desistir del procedimiento, rectificar la anomalía que impide realizar la valoración y retrotraer las actuaciones al momento de la apertura del plazo de presentación de ofertas.

Cuarto.- Por Resolución de la Alcaldía nº 2020001749, de fecha 11 de agosto de 2020, se acordó desistir del procedimiento SE18/20 (2020/6127Y) dejando sin efecto el decreto de rectificación de error nº 2020001551 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 9 de julio de 2020 y abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas respecto de los 3 lotes por 15 días desde que se publique la presente resolución.

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 se constituyó por parte de *TALLERES CAINSUR S.L. (CIF: B73444903)* garantía definitiva en metálico, por valor de 1.870,00 €.

Sexto.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2020002333, de fecha 30 de octubre de 2020, *se adjudicó a TALLERES CAINSUR S.L. (CIF: B-73444903) el LOTE 2 del contrato de “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales”, tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, aplicando un porcentaje de descuento del 0% sobre los precios indicados en el PCAP hasta un máximo de 22.627 euros anuales.*

Séptimo.- Con fecha 5 de noviembre de 2020 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de tres años en total, y no estableciéndose plazo de garantía.

Octavo.- Con fecha 12 de diciembre de 2024 (RGE nº 2024030857) *TALLERES CAINSUR S.L. (CIF: B73444903)* solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.



Noveno.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 25 de marzo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida en metálico por importe de 1.870,00 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por *TALLERES CAINSUR S.L.* (CIF: B-73444903) como adjudicataria del LOTE 2 del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales” SE30/20 (2020/8511K), y que asciende a la cantidad de 1.870,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 25 de marzo de 2025, en el que se indica que la mercantil TALLERES CAINSUR, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.870 euros.

Visto que obra informe emitido, con fecha 8 de abril de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil TALLERES CAINSUR, S.L., por importe de 1.870 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de



devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 7 de abril de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 208/24 VC (sede electrónica: 2024/15681H), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Gestión del servicio público de explotación de todas las instalaciones que comprenden la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” GS02/11, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de octubre de 2011, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de cláusulas Administrativas y técnicas para la adjudicación del contrato consistente en “Gestión de servicio público de explotación de las instalaciones de la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto con valoración de varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Con fecha 28 de noviembre de 2011, la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B-30856355), constituyó garantía definitiva por importe de 16.658,98 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre de 2011, se adjudicó a la empresa ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B-30856355), el contrato para la “Gestión de servicio público de explotación de las instalaciones de la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto con valoración de varios criterios



de adjudicación, asumiendo como cantidad máxima a abonar por el Ayuntamiento para cubrir la totalidad de los costes del servicio, la de 180.000,00 euros anuales.

Cuarto.- Con fecha 9 de enero de 2012 se suscribió contrato para la “Gestión de servicio público de explotación de las instalaciones de la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” con la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B-30856355), con una duración de quince años.

Quinto.- Con fecha 13 de marzo de 2020 por el Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco se dictó Bando, siguiendo las instrucciones y recomendaciones del Gobierno de España y del Gobierno de la Región de Murcia en relación con la situación sanitaria, el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha acordado, para la protección de la población frente al Covid-19, el cierre de todas las instalaciones deportivas municipales, así como la suspensión de todas las actividades que en ellas se realizaban. Como consecuencia de ello, el día 16 de marzo de 2020 se suscribió Acta de Suspensión de Contrato por las partes (25/20VC).

Sexto.- Con fecha 18 de febrero de 2021, la concesionaria del servicio, solicitó la resolución por mutuo acuerdo del contrato por la imposibilidad sobrevenida de poder ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, con posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, y no siendo posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I TRLCSP, dada por un lado la situación actual de pandemia y cierre de las instalaciones, y por otro lado por no haberse resuelto sus peticiones en cuanto a los costes del servicio, lo que supone que la prestación del servicio en las condiciones contratadas sea inviable por deficitario.

Igualmente, dicha parte hace saber al Ayuntamiento su disposición para seguir prestando el servicio en las condiciones actuales hasta que se ponga en marcha un nuevo contrato, con un máximo de 9 meses desde la resolución del actual.

Séptimo.- Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, en primera convocatoria, se aprobó la resolución por mutuo acuerdo del contrato de “Gestión de servicio público de explotación de las instalaciones de la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B-30856355, según las



condiciones pactadas en el acuerdo de resolución de 5 de abril de 2021 que implicaba que la mercantil seguiría prestando el servicio como máximo hasta el 30 de enero de 2022.

Octavo.- El adjudicatario solicitó con fecha 7 de noviembre de 2024 (RGE nº 2024027405) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del servicio de fecha 7 de abril de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada. Además, consta informe de la Intervención Municipal donde se informa favorablemente sobre la procedencia de la devolución de la garantía, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 4 de abril de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento garantía constituida mediante AVAL por importe de 16.658,98€ por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta



que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada AVAL por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (B-30856355), como adjudicataria del contrato para la “Gestión del servicio público de explotación de todas las instalaciones que comprenden la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” GS02/11 y que asciende a la cantidad de 16.658,98 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 4 de abril de 2025, en el que se indica que la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 16.658,98 euros.

Visto que obra informe favorable emitido, con fecha 7 de abril de 2025, por la Sra. Interventora Accidental.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la



mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., por importe de 16.658,98 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Gestión del servicio público de explotación de todas las instalaciones que comprenden la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 7 de abril de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 62/25 VC (Sede electrónica: 2025/4579C), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE34/21 (Sede electrónica: 2021/13859W), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de marzo de 2022, se dictó Resolución nº 2022000750 de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 17 de marzo de 2022 se publicó anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 1 de abril de



2022. En dicho periodo se presentaron a través de la PLACSP dos ofertas para la contratación de referencia:

1.- ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B-30856355)

Fecha de presentación: 1 de abril de 2022 a las 14:15 horas.

2.- MONCOBRA, S.A. (NIF: A-78990413)

Fecha de presentación: 1 de abril de 2022 a las 11:40 horas.

Tercero.- Con fecha 6 de abril de 2022 la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los criterios sujetos a juicio de valor de las ofertas presentadas a la licitación de referencia, acordando la Mesa remitir la documentación aportada al técnico municipal del servicio de Urbanismo para su examen y evaluación.

Cuarto.- En reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 11 de abril de 2022 se dio cuenta del Informe técnico de valoración emitido y se procedió a la apertura de las ofertas económicas, resultando la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

1.- MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413) Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 16.25

Total criterios CAF: 55

Total puntuación: 71.25

2.- ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355)

Total criterios CJV: 33.75

Total criterios CAF: 26.43

Total puntuación: 60.18

Quinto.- En la misma sesión, se propuso adjudicación del “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE34/21, a favor de la licitadora que quedó clasificada en primer lugar, la mercantil MONCOBRA, S.A. (NIF: A-78990413), por el precio anual de 21.470 euros, más IVA, que supone 4.508,70 euros, lo que asciende a un total de hasta 25.978,70 euros anuales y aplicando un porcentaje de descuento del 25% sobre los 40.000€ destinados al Mantenimiento Correctivo sobre los materiales relacionados en la base de precios del Colegio de Aparejadores.

Sexto.- El día 12 de abril de 2022 se requirió a la mercantil MONCOBRA S.A. (NIF:



A78990413), para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Séptimo.- Con fechas 27 de abril y 5 de mayo de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Una vez cotejada dicha documentación, se detectó que la mercantil MONCOBRA S.A. (NIF: A-78990413) no cumplía con lo dispuesto en Real Decreto-ley 6/2019 en el sentido de disponer de un Plan de Igualdad a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP. Por tanto, procedió la exclusión de MONCOBRA S.A. del procedimiento y el requerimiento de documentación al siguiente licitador clasificado, la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B-30856355) según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- El día 9 de mayo de 2022 se requirió a la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B-30856355), para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Noveno.- Con fechas 23 y 31 de mayo de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.r

Décimo.- Con fecha 1 de junio de 2022 por la Responsable del Servicio se emitió propuesta de adjudicación, que fue fiscalizada desfavorablemente por la Intervención municipal, al detectar error en la cantidad de la garantía definitiva requerida a ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B-30856355).

Decimoprimer.- Con fecha 23 de junio de 2022 le fue requerida a ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (B30856355) nueva garantía definitiva. Dentro del plazo concedido al efecto la mercantil presentó la documentación requerida.

Decimosegundo.- Mediante Resolución nº 2022002120, de fecha 13 de julio de 2022, de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación, se excluyó del procedimiento a la mercantil MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413) por no cumplir con lo dispuesto en el



Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo. Por otra parte, *se adjudicó a* ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B-30856355), *el contrato para el* “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE34/21, tramitado por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Decimotercero.- Con fecha 19 de agosto de 2022 se formalizó el contrato correspondiente, estableciendo un plazo de duración de dos años, improrrogables y teniendo un plazo de garantía de 6 meses previsto en el PCAP.

Decimocuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 4 de marzo de 2025 (RGE nº 2025005608) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 1 de abril de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 6.353,75 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros



conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (B-30856355), como adjudicataria del contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE34/21 (Sede electrónica: 2021/13859W) y que asciende a la cantidad de 6.353,75 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 13 de marzo de 2025, en el que se indica que la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 6.353,75 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., por importe de 6.353,75 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Gestión del servicio público de explotación de todas las instalaciones que comprenden la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 4 de abril de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte: 2024/6452N.

-Expte. 2025/2419E.

-Expte. 2025/3494Q.

-Expte. 2025/3638E.

-Expte. 2025/4482S.

-Expte. 2025/4507V.

-Expte. 2025/4526J.

-Expte. 2025/4535E.

-Expte. 2025/5416Y.

HECHOS



Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2024/6452N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 10 de abril de 2021 se concedió a D^a [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina privada en calle Pedro Gómez Mesguer, Manzana 16, Aur 1 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/502D).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 12.475,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de junio de 2021, núm. documento: 12021000023116.

Con fecha 16 de mayo de 2024, núm. anotación 2024010026 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025.

Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2025/2419E.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 18 de noviembre de 2024 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de sustitución de cubierta en almacén en calle Ricote nº 5 en Los Pedreños de Torre-Pacheco (Expte. 2024/9158G).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.070,32€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de noviembre de 2024, núm. documento: 12024000030301.

Con fecha 10 de febrero de 2025, núm. anotación 2025003321 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025.

Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



c) Expte. 2025/3494Q.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 12 de julio de 2023 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de elevación de planta para nueva vivienda en calle Almendro nº 13 de Torre-Pacheco (Expte. 2021/10960R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.283,19€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de junio de 2023, núm. documento: 12023000022292.

Con fecha 2 de diciembre de 2024, núm. anotación 2024029980 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025. Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2025/3638E.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de diciembre de 2024, núm. anotación 2024031121, para colocación de vado en acera en calle Boquera nº 4 de Torre-Pacheco por la mercantil MONTAPLUS SAYO, S.L. (Expte. DRO-2024/463Z). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de enero de 2025, núm. documento: 12025000001775.

Con fecha 12 de febrero de 2025 y núm. anotación 2025003644 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025. Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2025/4482S.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 30 de enero de 2025, núm. anotación 2025002318, para acometida de red municipal de agua



potable en Plaza Fabián Saura y Julia Galindo nº 43 de Torre-Pacheco por D^a [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2025/2214R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de enero de 2025, núm. documento: 12025000001827.

Con fecha 5 de marzo de 2025 y núm. anotación 2025005844 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025. Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2025/4507V.

Se solicita “Autorización de instalación de unidad móvil para formación itinerante en competencias digitales, Fundación Integra, los días 23 de febrero al 9 de marzo de 2025 (Expte. OVP-2024/18324Q) por la mercantil SILMAN 97, S.L. Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 250,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de diciembre de 2024, núm. documento: 12024000036261.

Con fecha 6 de marzo de 2025 y núm. anotación 2025006017 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025. Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2025/4526J.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 24 de enero de 2023 se concedió a la mercantil AGRICOLA SANTA ROSALÍA S.L. licencia de obras de construcción de almacén sin uso definido en calle Pablo Solozabal nº 6 en Santa Rosalía, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/9172S).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.772,50€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000036635.

Con fecha 7 de marzo de 2025, núm. anotación 2025006184 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025.

Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2025/4535E.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 6 de octubre de 2022 se concedió a la mercantil AGRICOLA SANTA ROSALÍA S.L. licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar adosada en calle Pablo Solozabal nº 6 en Santa Rosalía, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/6104R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 8.199,91€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de octubre de 2022, núm. documento: 12022000041612.

Con fecha 7 de marzo de 2025, núm. anotación 2025006185 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de abril de 2025.

Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2025/5416Y.

Se solicita “Autorización de concierto en Plaza Vicente Antón de Torre-Pacheco el día 16 de septiembre de 2023 (Expte. OVP-2023/12500S) por D. [REDACTED]. Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 595,50€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de septiembre de 2023, núm. documento: 12023000028334.

Con fecha 11 de marzo de 2025 y núm. anotación 2025006487 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025. Con fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de



fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidentencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/6452N, Licencia 2021/502D.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/2419E, Licencia 2024/9158G.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/3494Q, Licencia 2021/10960R.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/3638E, DRO-2025/463Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/4482S, DRO-2025/2214R.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/4507V, OVP-2024/18324Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/4526J, Licencia 2020/9172S.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/4535E, Licencia 2021/6104R.



Expediente de devolución de fianza nº 2025/5416Y, OVP-2023/12500S.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/502D	[REDACTED]	12.475,00€	Fianza en metálico
2024/9158G	[REDACTED]	1.070,32€	Fianza en metálico
2021/10960R	[REDACTED]	3.283,19€	Fianza en metálico
DRO-2025/463Z	MONTAPLUS SAYO, S.L. B30928287	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2025/2214R	JAMILA LAMANE HARIM 26646113S	84,00€	Fianza en metálico
OVP-2024/18324Q	SILMAN 97, S.L. B15647803	250,00€	Fianza en metálico
2020/9172S	AGRICOLA SANTA ROSALÍA S.L. B30595938	2.772,50€	Fianza en metálico
2021/6104R	AGRICOLA SANTA ROSALÍA S.L. B30595938	8.199,91€	Fianza en metálico
OVP-2023/12500S	[REDACTED]	595,50€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 29.075,42€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 4 de abril de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 3 de abril de 2025, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 12.475 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/502D.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 1.070,32 Euros, en el expediente de obras número 2024/9158G.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 3.283,19 Euros, en el expediente de obras número 2021/10960R.

D.- Devolución de fianza depositada por la mercantil MONTAPLUS SAYO, S.L., por importe de 345 Euros, en el expediente de obras número DRO-2024/463Z.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 Euros, en el expediente de obras número DRO-2025-2214R.

F.- Devolución de fianza depositada por la mercantil SILMAN 97, S.L., por importe de 250 Euros, en el expediente número OVP-2024/18324Q.

G.- Devolución de fianza depositada por la mercantil AGRÍCOLA SANTA ROSALÍA, S.L., por importe de 2.772,50 Euros, en el expediente de obras número 2020/9172S.

H.- Devolución de fianza depositada por la mercantil AGRÍCOLA SANTA ROSALÍA, S.L., por importe de 8.199,91 Euros, en el expediente de obras número 2021/6104R.

I.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 595,50 Euros, en el expediente número OVP-2023/12500S.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

VI.- Acto seguido, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del



Área de Urbanismo, emitido con fecha 4 de abril de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas mediante aval bancario, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2023/1982D.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2023/1982D.

Por resolución de la Alcaldía de 28 de marzo de 2005 se concedió a D. ██████████ ██████████ licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar con semisótano en calles Vicente Armero Cánovas, Alhambra y Costera, Aur 1, M-10 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 964/2004).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 13.320,18€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de junio de 2005, núm. documento: 200500007840.

Con fecha 16 de enero de 2023, núm. anotación 2023000947 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de abril de 2025. Con fecha 4 de abril de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones



necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.



Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2023/1982D, Licencia 964/2004.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
964/2004	████████████████████ ██████████	13.320,18€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 13.320,18€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 4 de abril de 2025, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval bancario, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de aval depositado por DON ████████████████████, por importe de 13.320,18 Euros, en el expediente de obras número 964/2004.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 4 de abril de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Cultural Música Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30509129**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17/12/2024 y suscrito con fecha 02/01/2025.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.100,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.



El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la **Asociación Música Folklórica Virgen de los Dolores**, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore en el año 2024.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la difusión, promoción y puesta en valor del folclore y la cultura musical regional y local, a través de la escuela de música y bailes, clases de guitarra y dobles cuerdas, así como la organización del XV Encuentro de Cuadrillas, VIII Certamen de Villancicos y I Candela Navideña.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.100,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/4802400.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, SEIS MIL CIEN EUROS (6.100,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede



Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

R.G.E. de fecha 03/03/2025 y número de registro 2025005402 y 17/03/2025 y número de registro 2025007115.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 05 de marzo de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnica Auxilia de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 26 de marzo de 2025, se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 04 de abril de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 6.100,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades,



colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 02/01/2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Cultural Músico Folclórica Virgen de los Dolores, con NIF: G30509129 entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.



CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Cultural Músico Folclórica Virgen de los Dolores, con NIF: G30509129**, de la subvención percibida por importe de 6.100,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 02/01/2025 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.100,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.138,59 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.138,59 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación Cultural Músico Folclórica Virgen de los Dolores, con NIF: G30509129**, con indicación de los recursos que procedan.



TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 4 de abril de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, en el que se informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Músico Folkclórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, por importe de 6.100 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 7 de abril de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), con NIF: G30111702, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/11/2024 y suscrito el día 21/11/2024.



Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en sus efectos por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones).

Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio, durante el año 2024

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de IFEPA serán los siguientes certámenes feriales que integrando su programación anual, formarán parte del período subvencionable del presente convenio de colaboración.

El calendario de ferias para este período es:

- Del 18 al 21 de enero 2024: IV SALÓN DEL CARAVANING Y TIEMPO LIBRE DEL LEVANTE.
- Del 24 al 25 de febrero 2024: WINTER REAK 2024 – IX SALÓN DEL MANGA Y LA CULTURA ALTERNATIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



-
- Del 25 al 28 de abril 2024: EQUIMUR 2024 – XXVIII SALÓN INTERNACIONAL DE CABALLOS DE RAZAS PURAS REGIÓN DE MURCIA.
 - Del 10 al 12 mayo 2024: XX SALÓN DEL VEHÍCULO DE OCASIÓN.
 - Del 27 al 29 septiembre 2024: XXI DESEMBALAJE DE ANTIGÜEDADES – RETROAUTO 2024.
 - Del 17 al 19 octubre 2024: FECONS – FERIA DE LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBILIDAD Y REHABILITACIÓN.
 - Del 9 al 10 noviembre 2024: EXPOSICIÓN CANICA 2024 Y VII SALÓN DE LA MASCOTA.
 - Del 22 al 24 noviembre 2024: BODA Y CELEBRACIONES – XV SALÓN DE BODA, COMUNIÓN Y BAUTIZO.
 - Del 29 noviembre al 1 diciembre 2024: XXIX SALÓN DE LA AUTOMOCIÓN E INDUSTRIAS AFINES.

Dicha relación de certámenes feriales ha sido comprobada durante el proceso y fase de fiscalización de la justificación presentada por IFEPA, habiéndose constatado su cumplimiento íntegro, y por tanto, el cumplimiento de las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, dotación presupuestaria 6/4330/4803600.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio comprenden desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo



de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de efectos y vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación: IFEPA ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 21/03/2025, y nº 7459, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 7/04/2025 se emite informe técnico (1) favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Subvenciones. En adelante, la técnica que suscribe), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la IFEPA en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. – Igualmente tras su análisis previo y detallado en el Servicio de Subvenciones, se ha verificado que IFEPA ha justificado correctamente la subvención nominativa percibida por importe de 40.000,00 €, detallándose en el documento/informe (2) de GASTOS FISCALIZADOS, obrante en el expediente y emitido con fecha 31/03/2025 por el empleado municipal Auxiliar administrativo de Subvenciones, adscrito al Servicio de Intervención Municipal (Subvenciones; Gastos, PES), Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento. Dicho documento contiene toda la relación de justificantes de gasto y pago presentados, que tras su análisis han resultado admitidos y/o no admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO. - Con fecha 7/04/2025 es emitido informe técnico (3) con carácter favorable, por parte de la técnica que suscribe, relativo a la fiscalización y análisis de la totalidad de documentos que constituyen el conjunto de la cuenta justificativa presentada por IFEPA, y del proceso de fiscalización llevada a cabo. Dicho informe concluye con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco”, con NIF: G30111702, por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 21/11/2024.”



De todos los informes y documentos referidos, emitidos en el proceso de fiscalización realizado, se constata y se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 40.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por IFEPA resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria si ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 21/11/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IFEPA, con NIF: G30111702, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente en el ejercicio 2024.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, con NIF: G30111702, de la subvención percibida por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 21/11/2024 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos



resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	40.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	53.874,73 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	53.874,73 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, con NIF: G30111702, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 7 de abril de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, en el que se informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, por importe de 40.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida entidad.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 7 de abril de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de personas con discapacidad Prometeo (en adelante PROMETEO), con NIF: G30546386, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30/07/2024 y suscrito el día 31/07/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES vigente en el ejercicio 2024), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Constituye el objeto del presente con venido articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación PROMETEO , para apoyar en la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2024”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo



personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán las integrantes en el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2024”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad, tanto usuarias de los recursos de la Asociación, como aquellas que reúnan la condición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, dotación presupuestaria 14/2411/48002.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio comprenden desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2025 (día hábil).

Presentación de justificación: PROMETEO ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/02/2025, y nº 5199, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por PROMETEO de la subvención percibida en 2024, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador, a efectos de cumplir con su deber de justificación:



- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- No ha sido precisa la aportación de Anexo IV (Declaración Responsable por gastos de desplazamiento, combustible, dietas o similares)

Estudiado y fiscalizado el conjunto de documentos presentados, han resultado correctos y adecuados en su totalidad, a fin de dar cumplimiento a la cláusula 9ª del convenio regulador y conforme se describe en los puntos siguientes.

QUINTO. - Con fecha 25/03/2025 es emitido Informe Técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (Concejalía de Hacienda/ Intervención/ Subvenciones), considerando que tras el análisis de los documentos aportados Anexos III y Memoria Justificativa, ha resultado comprobado y adecuado el desarrollo del proyecto subvencionado y la actividad realizada por PROMETEO en el ejercicio 2024, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. – Igualmente tras su análisis previo y detallado, se ha verificado que PROMETEO ha justificado correctamente la subvención nominativa percibida por importe de 40.000,00 €, detallándose en el documento/informe de GASTOS FISCALIZADOS, obrante en el expediente y emitido con fecha 24/03/2025 por el empleado municipal Auxiliar administrativo de Subvenciones, adscrito al Servicio de Intervención Municipal (Subvenciones; Gastos, PES), Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento. Dicho documento contiene toda la relación de justificantes de gasto y pago presentados, que tras su análisis han resultado admitidos y/o no admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO. - Igualmente tras su análisis previo y con fecha 7/04/2025 es emitido Informe con carácter favorable por la técnica que suscribe, en el que se detallan todos los datos del ciclo de la subvención, desde su aprobación y concesión, hasta la justificación de su empleo por parte de Prometeo, como entidad beneficiaria de la misma, así como de todas las actuaciones de fiscalización de la cuenta justificativa presentada (Anexos y totalidad de los justificantes aportados).



Del resultado de los referidos informes, se ha considerado la correcta justificación realizada por PROMETEO, mediante la presentación adecuada del conjunto de documentos que constituyen la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 40.000,00 €, y por tanto, se ha considerado que PROMETEO ha dado cumplimiento a la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria **SI** ha recibido otras subvenciones y/o recursos externos de entre sus ingresos totales, aplicando de entre ellos un importe de 7.671,94 € procedente de cuotas e ingresos obtenidos con el desarrollo de sus actividades en general, habiéndose aplicando los importes restantes, a otros proyectos y/o actividades diferentes a los referidos y regulados en el convenio objeto de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito, correspondiente al ejercicio 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROMETEO, con NIF: G30546386, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del PES vigente.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de personas con discapacidad Prometeo con NIF: G30546386, de la subvención percibida por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 31/07/2024 (correspondiente al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de



gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el documento/informe de GASTOS FISCALIZADOS, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	40.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	47.671,94 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	47.671,94 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de personas con discapacidad Prometeo con NIF: G30546386, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 7 de abril de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, en el que se informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Personas con discapacidad Prometo, por importe de 40.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



IV.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 8 de abril de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF: G30905947 (en adelante Asociación), se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue **aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21/05/2024 y suscrito el día 28/05/2024.**

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente (aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su efectos por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco_ <https://sede.torrepacheco.es>; en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento_ www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. Capítulo VI, Área de Fiestas.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, para la celebración del Programa: XXVIII Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2024.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:



Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, son una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural y social, recogidas en el Programa de las XXVIII Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco del año 2024, creado por la citada Asociación, así como otras actividades de fomento, difusión y promoción turística en torno a las Fiestas Históricas de Torre-Pacheco realizadas por esta Asociación en el año 2024.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48032.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio comprenden desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

- **Registro General de Entrada (RGS) de fecha 20/03/2025 y nº 7333.**
- **RGS de fecha 28/03/2025 y nº 8165 (aporta más documentos justificativos)**

Actuaciones de requerimiento y subsanación:

La cláusula 9ª del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.



- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado el conjunto de documentos aportados y detectadas diversas deficiencias o falta de aportación de documentos, ha sido preciso en la fiscalización, llevar a cabo diversas actuaciones de requerimiento y subsanación, con registro y resultados siguientes:

- **REQUERIMIENTO 1, Registro General de Salida (RGS) de fecha 31/03/2025 y nº 5548.**
- **REQUERIMIENTO 2, RGS de fecha 3/04/2025 y nº 5824.**

Mediante ambos requerimientos se solicita la corrección de diversas deficiencias o aportación de documentación no aportados:

1. - Anexo I rectificado en diversos datos de facturas aportadas, descripción de servicio o bien adquirido y su destino, fechas de pago, gastos que sin aportar justificantes de pago, etc.
2. – Presentación y aclaración de forma y documentos de pago de diversos gastos imputados y recogidos en el Anexo I.
3. Anexo II.
4. Anexo III completo en sus puntos.
5. Programa de las XXVIII Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco del año 2024, creado por la citada Asociación, y en su caso, otros documentos de publicidad que se hubiesen realizado y demuestren el cumplimiento de del convenio regulador (cláusulas 9 y 12), indicando la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco mediante imagen institucional, logotipo o similar, en sus actuaciones de difusión y/o publicidad.
6. Remisión de Anexo I por email, en formato de su elaboración (Word o Excel).



• **SUBSANACIÓN 1: ENTRADA: RGE de fecha 8/04/2025 y nº 9184.**

Con dicho registro de entrada, así como los anteriores indicados, presentados en la justificación inicial, la Asociación subsana las deficiencias existentes en la cuenta justificativa aportada inicialmente y completo la totalidad de documentación exigida en la cláusula 9ª del convenio regulador, aportando:

- Nuevo Anexo I, rectificado.
- Nuevo Anexo II, rectificado.
- Nuevo Anexo III, rectificado.

Analizada la documentación de subsanación y resultando correcta, se considera finalmente realizada y aportada correctamente, la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2024, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 8/04/2025 es emitido informe (1) favorable por el Administrativo adscrito a la Concejalía Delegada de Festejos, como órgano gestor de la subvención concedida y parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio regulador (cláusula 8ª), relativo al cumplimiento del desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2024, y de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO.- Con fecha 8/04/2025 es emitido informe (2): Gastos Fiscalizados, analizado por el empleado municipal auxiliar administrativo y la técnica que suscribe, adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Comunicación de este Ayuntamiento, y suscrito por dicha técnica en fecha 8/04/2025, indicándose toda la información resultante relativa a la relación de justificantes de gasto y pago presentados, admitidos y/o no admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO.- Con fecha 8/04/2025 y a continuación del anterior, es emitido informe por parte de la técnica que suscribe, conteniendo todas las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación, y manifestando conformidad a la adecuada justificación de la subvención percibida, y observaciones y recomendaciones a considerar, con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa



*favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF: G30905947, **por importe de 15.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito, correspondiente al ejercicio 2024.*

Si bien se reiteran, como en ejercicios anteriores, las observaciones y recomendaciones siguientes, contenidas en el presente informe de fiscalización:

Se detecta que la Asociación viene asumiendo (desde ejercicios anteriores) un elevado coste aplicado por la Entidad Bancaria Banco Sabadell con la se encuentra negociada su cuenta bancaria, por los diversos conceptos por comisiones por transferencias, intereses, comisiones de mantenimiento de la cuenta (de la Asociación y destinada el proyecto subvencionado). Si bien son conceptos y gastos considerados admitidos conforme a la cláusula 3ª del convenio regulador, se reitera nuevamente la recomendación de consultar otras opciones con otras entidad bancarias que oferten costes más económicos por dichos conceptos, a fin de reducir gastos y optimizar los recursos disponibles, que podrían estar destinados a otras actividades o aplicaciones más necesarias para el desarrollo de las Fiestas Trinitario Berberiscas de Torre-Pacheco.”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30905947, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2024 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.



SEXTO.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF: G30905947, de la subvención percibida por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 21/05/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	15.403,05 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	15.403,05 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF: G30905947, con indicación de los recursos que procedan.

Así como reiterar a la Asociación, como en ejercicios anteriores, que se ha verificado nuevamente en el ejercicio 2024 y la aplicación de la subvención concedida, el elevado coste de servicios aplicado por la entidad bancaria BANCO SABADELL, y la



conveniencia de consultar otras opciones, ofertas y servicios bancarios de coste más económico y asequible, al objeto de optimizar sus recursos y poder ser destinados a la realización de otros gastos y actividades más convenientes y/o necesarios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe favorable, de fecha 8 de abril de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, en el que también consta una serie de observaciones y recomendaciones que han sido recogidas en el informe propuesta arriba transcrito.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, por importe de 15.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Educación Secundaria ALQUIBLA de Alberca de las Torres, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 1 de abril de 2025, presentada por la Concejalía Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



María Julia Albaladejo Ros, Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES ALQUIBLA de Alberca de las Torres (Murcia)**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional D y E (ciclos formativos de grado medio y superior) que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 31/03/2025 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo **IES**



ALQUIBLA de Alberca de las Torres (Murcia), para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, en el que se indica que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un convenio con el citado centro educativo.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria ALQUIBLA de Alberca de las Torres, Murcia, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional que se imparten en este centro.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.



I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 8 de abril de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIUR 2024 e IBIU 2024, por importe de **7.115,26 €** a favor de **MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL**, con NIF. **B7323197-9**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL, presentó solicitud n. 2024026959, en este Ayuntamiento, el día 04/11/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.115,26 € (con un total de 17 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	IBIR	240064010	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	1.105,57
2	IBIU	240080449	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	47,50
3	IBIU	240080450	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	47,50
4	IBIU	240080451	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	40,72
5	IBIU	240080452	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	47,50
6	IBIU	240080453	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	47,50
7	IBIU	240080454	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	37,32
8	IBIU	240080455	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	40,72
9	IBIU	240080456	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	47,50
10	IBIU	240080457	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	47,50
11	IBIU	240080458	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	50,90
12	IBIU	240080459	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	40,72
13	IBIU	240080460	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	40,72
14	IBIU	240080461	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	10,94



15	IBIU	240080462	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	381,89
16	IBIU	240080463	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	313,41
17	IBIU	240080464	MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL	V	4.767,35
					7.115,26

SEGUNDO.- Con fecha 22/01/2025 es notificado requerimiento y subsanación de mejora de su solicitud el cual fue contestado por parte de la mercantil en fecha 05/02/2025.

Finalmente, la situación es regularizada el día 07/04/2025.

TERCERO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.



g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

CUARTO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

QUINTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

SEXTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEPTIMO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.115,26 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.438,51 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas mensuales por importe de **496,48 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 15	485,88	10,60	496,48	21/05/2025
2 de 15	484,14	12,34	496,48	23/06/2025
3 de 15	482,67	13,81	496,48	21/07/2025
4 de 15	481,06	15,42	496,48	21/08/2025
5 de 15	479,41	17,07	496,48	22/09/2025
6 de 15	477,92	18,56	496,48	21/10/2025
7 de 15	476,33	20,15	496,48	21/11/2025
8 de 15	474,76	21,72	496,48	22/12/2025
9 de 15	473,25	23,23	496,48	21/01/2026
10 de 15	471,60	24,88	496,48	23/02/2026
11 de 15	470,21	26,27	496,48	23/03/2026
12 de 15	468,78	27,70	496,48	21/04/2026



13 de 15	467,30	29,18	496,48	21/05/2026
14 de 15	465,74	30,74	496,48	22/06/2026
15 de 15	456,21	31,58	487,79	21/07/2026
	7.115,26	323,25	7.438,51	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **MI TIERRA SUELOS INDUSTRIALES, S.L.**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.115,26 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.438,51 euros, fijando quince pagos alícuotas mensuales por importe de 496,48 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de resolución de fecha 8 de abril de 2025, suscrita por el Técnico de Patrimonio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco es titular de un quiosco sito en Paseo Villa Esperanza de Torre Pacheco, siendo su naturaleza jurídica de bien de dominio público.

Se considera la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a bar-cafetería, con la generación de empleo que pueda crear, y con un ingreso para el Ayuntamiento por canon anual.

Las dependencias a ceder bajo la modalidad de concesión ocupan 26'31 m² construidos, incluyendo aseo, cocina, barra y armario de instalaciones, cuya descripción y planos de cotas se refleja en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Con fecha 28 de febrero de 2025, se realizó informe de Necesidad por parte del Departamento de Proyectos Europeos del Ayuntamiento.

Con fecha 7 de marzo de 2025, se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.

Con fecha 11 de marzo de 2025, se redactó la Memoria Justificativa obrante en el expediente.

Con fecha 8 de abril de 2025, se ha redactado el Pliego de Cláusulas



Administrativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios jurídicos, las autorizaciones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma —artículo 9.1)—.

Habrá que estar, en consecuencia, a las determinaciones que se establezcan al particular en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Establece el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que *“nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*

Considerando lo estipulado en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el título habilitante que permite la ocupación del bien de dominio público debe ser el de concesión administrativa.

El artículo 89 de la Ley 33/2003, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, admite la ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos, estableciéndose, para que ello sea factible, el cumplimiento de los dos siguientes requisitos: que la ocupación sirva para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, y que la misma no entorpezca o menoscabe la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.

El expediente de concesión demanial tiene su soporte o fundamento en el informe de necesidad redactado por la Concejalía de Proyectos Europeos relativo a la explotación del quiosco sito en Paseo Villa Esperanza, con la consiguiente generación de recursos económicos para las arcas municipales.

Nos encontramos ante lo que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considera, en su artículo 75, como un *uso privativo normal* del dominio público, es decir



aquel uso, acorde con el destino principal del dominio público al que afecte, en el que se limita o excluye la utilización por los demás interesados.

El otorgamiento de tal concesión deberá realizarse, tal y como previenen los artículos 93.1 y 78 de las expresadas Ley de Patrimonio y Reglamento de Bienes, respectivamente, mediante licitación, habiendo de observarse, para llevar a cabo la misma, además de lo establecido en ellas, las determinaciones resultantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento de desarrollo.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución de la Alcaldía nº 2023001973, de 26 de junio de 2023.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. – Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación del quiosco del Paseo Villa Esperanza de Torre Pacheco por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con el precio como único



criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 3135'10 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Segundo.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil del contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil del contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación del quiosco del Paseo Villa Esperanza de Torre-Pacheco, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato de 3.135'10 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de



cláusulas administrativas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil del contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil del contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.